

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA COORDINAR LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN CASTILLA Y LEÓN

Valladolid, a 15 de marzo de 2013

REUNIDOS

De una parte, D.^a Milagros Marcos Ortega, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

De otra parte, D. José Varela Rodríguez, Presidente Autonómico de Cruz Roja Española en Castilla y León.


De otra parte, D. Godofredo García Gómez, Presidente de la Federación de Banco de alimentos de Castilla y León.

De otra parte, D. Alfonso Polanco Rebolleda, representante de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León (FRMP).

Reconociéndose las partes mutuamente, en la calidad con que intervienen, capacidad suficiente para suscribir el presente Protocolo,

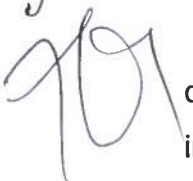
MANIFIESTAN

Que las necesidades sociales de los ciudadanos y ciudadanas han llevado a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a potenciar la colaboración y coordinación con las principales entidades que intervienen en la distribución de alimentos de Castilla y León, Cruz Roja Española, Banco de Alimentos y Corporaciones Locales, reforzando, por una parte los programas habituales de respuesta social y de lucha contra la exclusión social y, por otra, a poner en marcha un dispositivo de emergencia social de distribución de




alimentos dirigida a personas necesitadas cuyo nivel de bienestar es inferior al mínimo necesario para la supervivencia, careciendo circunstancialmente o de forma permanente de los recursos económicos y sociales para proveer para ellos y/o su familia de los productos básicos para su correcta alimentación.


El reparto de alimentos se concibe por las entidades firmantes como parte de un Plan Integral de Inclusión Social de las personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad o exclusión social.



La crisis económica por la que atraviesa España y la dramática situación de muchas familias a consecuencia de la pérdida de su empleo, han incrementado significativamente el porcentaje de personas en una situación de vulnerabilidad e integración precaria, al tiempo que puede situar a otras muchas al borde de la exclusión social.



El protocolo tiene la finalidad de aunar esfuerzos y de armonizar y coordinar las actuaciones realizadas por las entidades participantes para mejorar la eficiencia y los resultados alcanzados. Se pretende reforzar la cooperación y la coordinación de la distribución de alimentos a favor de la lucha contra la pobreza y la exclusión social.



De esta forma se aglutina la voluntad de coordinación y las expectativas de mejora de las diferentes entidades e instituciones que intervienen: proveedores, distribuidores, Administración y los usuarios y las usuarias, consensuando criterios de actuación, desde una perspectiva integral, para hacer más eficiente y equitativa la ayuda a las personas y a las familias en situación de pobreza.

Por todo ello, las entidades firmantes, como principales agentes responsables del reparto desinteresado de alimentos de Castilla y León a personas y familias necesitadas, y conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos e incrementar los cauces de colaboración en beneficio de las

personas amenazadas por la pobreza y en riesgo de exclusión, acuerdan suscribir el presente

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN

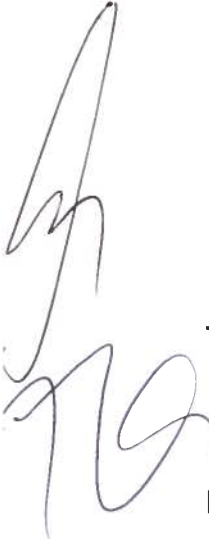
PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este protocolo es potenciar la colaboración y coordinación entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y las entidades que intervienen, en colaboración con el FEGA, en la distribución de alimentos en Castilla y León: Cruz Roja Española en Castilla y León y Bancos de Alimentos Castilla y León, así como las Corporaciones Locales de más de 20.000 habitantes competentes en la gestión de los Servicios Sociales.

SEGUNDO.- FINES


Los fines a conseguir en el marco de este protocolo son los siguientes:

- Integrar la distribución de alimentos como una prestación social en especie dentro del marco de las prestaciones sociales, estableciéndola como una herramienta más en el conjunto de las destinadas a conseguir la inclusión social y laboral de las personas destinatarias de la prestación.
- Facilitar el acceso a los alimentos para las personas que lo precisen.
- Establecer un mapa de entidades de reparto de alimentos para toda la Comunidad.
- Potenciar la difusión de esta colaboración para incrementar la red de distribución de entidades de reparto.

- 
- Fomentar la solidaridad del sector empresarial en el reparto de alimentos.
 - Intercambio entre las entidades colaboradoras de la información relativa a la atención a personas beneficiarias.
 - Homogeneizar el procedimiento de distribución y control de alimentos.

TERCERO.- ATENCIÓN URGENTE A LAS NECESIDADES DE ALIMENTOS


Las partes firmantes se comprometen a implantar y actualizar el protocolo de atención urgente para personas o familias en situación de necesidad de alimentos que figura en el Anexo. Este protocolo abarca, tanto la atención de las demandas, como la integración de las personas beneficiarias en el sistema de servicios sociales en caso de necesitarlo.



La captación inicial de las demandas se realiza a través del teléfono de información 012 de la Junta de Castilla y León, que recoge información del interesado y deriva a Cruz Roja Española. En menos de 24 horas Cruz Roja Española se pone en contacto con el/la ciudadano/a y realiza una primera valoración social de sus necesidades y atiende la necesidad de alimentos en coordinación con los Bancos de Alimentos, responsables de su provisión, almacenaje y distribución.


CUARTO.- HERRAMIENTAS DE TRABAJO - ENTIDADES DE REPARTO

Las partes firmantes reunirán la información necesaria sobre las entidades de reparto y categorizarán estas entidades, en función de su disponibilidad, horarios, capacidad logística y de atención a las personas beneficiarias, y capacidad para atender tanto las situaciones de emergencia como para abarcar el cumplimiento del objetivo más amplio, en términos de la



consecución de la plena inclusión social y laboral de las personas demandantes de alimentos. Esta información constituirá una herramienta interna de trabajo en el marco de este protocolo.

QUINTO.- INTEGRACIÓN EN LOS SERVICIOS SOCIALES.



Las partes se comprometen a elaborar un procedimiento de integración de los usuarios y las usuarias en la red de servicios sociales. Para la derivación a la red de servicios sociales se contará con la participación de los Centros de Acción Social (CEAS) de las Corporaciones Locales. En el contexto de esta derivación, el objetivo perseguido es lograr la inserción social y laboral de las personas beneficiarias, para lo que se diseñará un plan integral de intervención contando con las prestaciones sociales y servicios de la red: Renta Garantizada de Ciudadanía, Servicio Integral de Apoyo a las Familias en riesgo de desahucio y colaboración del Fondo de Solidaridad.



SEXTO.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Se llevará a cabo una campaña de difusión y publicidad del modelo de distribución de alimentos integrado en la atención social de las personas y familias en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social.



SÉPTIMO.- DURACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El presente protocolo tendrá una vigencia anual prorrogable automáticamente si no media denuncia unilateral o por mutuo acuerdo de las partes.

Se constituirá una comisión paritaria, que estará formada por un miembro de cada una de las partes, para la implementación, seguimiento y evaluación de este protocolo.

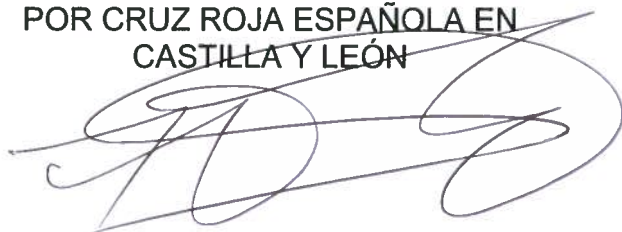
Y en prueba de conformidad, firman el presente protocolo, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA CONSEJERÍA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
DE CASTILLA Y LEÓN



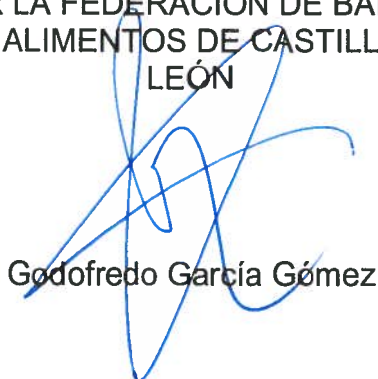
Milagros Marcos Ortega

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN
CASTILLA Y LEÓN



José Varela Rodríguez

POR LA FEDERACIÓN DE BANCO
DE ALIMENTOS DE CASTILLA Y
LEÓN



Godofredo García Gómez

POR LA FEDERACIÓN REGIONAL
DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE
CASTILLA Y LEÓN



Alfonso Polanco Rebolleda

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN PARA EL REPARTO DE ALIMENTOS A PERSONAS O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE URGENTE NECESIDAD

PRIMERO.- OBJETO Y FINES

Facilitar el acceso de las personas o familias en situación de urgente necesidad a las prestaciones de alimentos y promover su inserción social y laboral.

SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la atención y reparto de alimentos a personas o familias en situación de urgente necesidad se establece en los pasos que se describen a continuación:

- Recepción inicial de la demanda en el teléfono de información 012 de la Consejería de Hacienda.
- Intervención y valoración de la demanda en Cruz Roja Española en Castilla y León.
- Provisión de alimentos por los Bancos de Alimentos de Castilla y León y su distribución a través de las entidades de reparto.
- Derivación a la red de servicios sociales.

TERCERO.- RECEPCIÓN INICIAL EN EL TELÉFONO DE INFORMACIÓN 012

Se establece el 012 como recurso de primera respuesta, desde donde se van a canalizar las llamadas en las que se demande alimentos por primera vez. El 012 recoge la información básica de la persona:

- Nombre y apellidos.
- Edad del demandante.
- Domicilio habitual.
- Número de miembros de su unidad familiar o de convivencia para los que realiza la demanda, y edad de los mismos.
- Valoración de la urgencia de la demanda.
- Teléfono de contacto y disponibilidad horaria en la que puede recibir llamadas.

Una vez recogida esta información, el 012 informa al demandante de que la entidad Cruz Roja se pondrá en contacto con él en un plazo máximo de 24 horas para atender su demanda.

Diariamente el 012 deriva al Centro Autonómico de Coordinación de Cruz Roja en Castilla y León los datos básicos de la llamada. En caso de urgente necesidad derivará la información de manera inmediata.

CUARTO.- INTERVENCIÓN Y VALORACIÓN EN CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CASTILLA Y LEÓN

Cruz Roja recibe la información de 012 en su Centro Autonómico de Coordinación de Cruz Roja en Castilla y León.

Se pone en contacto telefónico con la persona antes de 24 horas para valorar su situación de necesidad.

En el momento de iniciar la llamada telefónica, se solicita el consentimiento para incorporar sus datos a un fichero.

El objetivo de la valoración es:

1º- Determinar la necesidad real de alimentos en base a la situación social, familiar y económica, y si procede, el reparto de alimentos.

2º- En caso afirmativo, determinar la cuantía, composición y periodicidad de la ayuda. Estos aspectos se determinarán en función del número de miembros, edad de los mismos (necesidades de alimentación específicas), y de si se trata de una demanda puntual o de una situación prolongada en el tiempo.

3º- Determinar el origen de la situación de necesidad que provoca la demanda de alimentos. En función de cuál sea la causa, se establecerán distintos procedimientos. Por una parte, en aquellos casos en que la demanda proceda de una situación puntual (*p.ej., casos en que la demanda de alimentos procede exclusivamente de una situación económica momentánea*), el procedimiento de atención terminará con el suministro de alimentos. Sin embargo, cuando a través de la valoración realizada se detecte que el origen de la demanda de alimentos está en una situación en la que concurren otros factores sociales o económicos, carencia de ingresos generalizada o situaciones de exclusión social entre otros, una vez atendida la necesidad de alimentos se procederá a la derivación del caso a la red de servicios sociales.

Una vez contrastada la necesidad, se procede a facilitar los alimentos garantizando su entrega inmediata, bien a través del centro de reparto más cercano o directamente por Cruz Roja Española.

La entrega de alimentos se realizará de forma confidencial y con la mayor discreción posible para no estigmatizar a las personas que lo reciben.

Antes de notificar el plan de intervención al interesado/a, se contactará en todo caso con las entidades a las que se va a derivar para confirmar que están en condiciones de asumir las entregas programadas y que disponen de stock de alimentos suficiente para atenderlas.

QUINTO.- INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES DE REPARTO

Las entidades de reparto realizan la entrega de alimentos en función de la programación que les ha sido previamente notificada. En el momento de la entrega, las personas beneficiarias firman un albarán de entrega en el que constan sus datos personales, los alimentos que reciben en ese momento, y su consentimiento para ser incorporados al fichero de datos correspondiente, y para ceder los mismos a los servicios sociales y a las entidades sociales participantes en el proyecto.

SEXTO.- DERIVACIÓN A LA RED DE SERVICIOS SOCIALES

En aquellos casos en que a través de la valoración inicial efectuada se detecte que no se trata de una situación de necesidad puntual, y/o que concurren en el origen de la situación otros factores indicativos de que la unidad familiar se encuentra en situación o riesgo de exclusión social, se derivará el caso al Centro de Acción Social (CEAS) que corresponda en función del domicilio habitual de la unidad familiar. Se transmitirán los datos obtenidos de la valoración social, el plan de intervención en cuanto a entrega de alimentos que se haya establecido, y la información relativa a si las personas beneficiarias participan en un plan de inserción.

Una vez recibidos los datos, el CEAS los incorporará a la historia social del solicitante (si existe) o creará una nueva con esta información, y concertará una cita con la unidad familiar.

El CEAS valorará la conveniencia de mantener el plan de intervención de reparto de alimentos inicialmente establecido. Igualmente coordinará, si existen, los proyectos de inserción que hubieran suscrito previamente las personas beneficiarias.

Si no existen otros proyectos de inserción, desde el CEAS se propondrá y pactará con los destinatarios un proyecto individualizado de inserción con las medidas necesarias para promover su inserción social y laboral. Además se orientará el acceso en caso de ser necesario, a otros recursos de la red de servicios sociales, como la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía y el Servicio Integral de Apoyo a las Familias en riesgo de desahucio.

SÉPTIMO.- GESTIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

Desde el Banco de Alimentos y las entidades participantes se facilitará el suministro de alimentos a aquellas entidades de reparto que necesiten reponer o ampliar su stock de alimentos, en función de las necesidades detectadas en el proceso de intervención y valoración descrito anteriormente.